

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 011-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 24 de febrero de 2025.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 0024-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 15 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 010-2025-OGP-MDM/LC-LHEV, del 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0021-2025-RMZC-MDM/LC-WJA, del 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0234-2025-OGA-GM-MDM-LC/GAT, del 14 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y el Dictamen N° 009-2025-MDM/CAPYP, del 18 de febrero de 2025, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. asimismo, el numeral 3) del artículo 20 de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079, señala: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente”

Que, la Ley N° 31970, precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre dietas y asignación de Recursos a los alcaldes de Centros Poblados, el Artículo 1 precisa que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hacer referencia el artículo 131 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente;

Que, el artículo 2 de la ley antes señalada, precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las

que les asigna también por jurisdicción administrativa, b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción c) Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente;

Que, asimismo el artículo 134 de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937; señala que la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado, es de responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante;

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el artículo 13 Numeral 13.1 Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras: Literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: Parágrafo iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 0024-2025-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 15 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestaria para el proceso de transferencia de recurso y dietas a las municipalidades de centros poblados en el ejercicio fiscal 2025, asimismo señala que corresponde al concejo municipal aprobar la transferencia de recursos a cada municipalidad de centro poblado que esté debidamente adecuado conforme a ley, la misma que es confirmada con Informe N° 010-2025-OGPP-MDM/L-LHEV; del 16 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que existe disponibilidad presupuestal por lo que recomienda iniciar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el marco legal; asimismo, menciona que el presupuesto programado en el presente ejercicio fiscal 2025, asciende a S/. 181,560.00 (**CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES**) para realizar las transferencias financieras a los centros poblados conforme al detalle siguiente:

ENTIDAD	TRANSFERENCIA 50% UIT (Por 12 meses)	TRANSFERENCIA DIETA 1 DIETA (Por 12 mese)	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL 2025
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARPINTERO- KIRIGUETI"	32,100.00	4,212.00	36,312.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIARIA"	32,100.00	4,212.00	36,312.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ"	32,100.00	4,212.00	36,312.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO MUNDO"	32,100.00	4,212.00	36,312.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA"	32,100.00	4,212.00	36,312.00
<b>Total General S/</b>			<b>181,560.00</b>

Que, con Informe N° 0021-2025-RMZC-MDM/LC-WJA, del 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Legal Concluye que Procede aprobar la Transferencia Financiera a favor de las municipalidades de los centros poblados del ámbito del distrito de Megantoni;

Que, con Dictamen N°009-2025-MDM/CDE, del 18 de febrero de 2025, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, dictamina recomendar al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de las municipalidades de los centros poblados del distrito de Megantoni para el ejercicio fiscal 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se deliberó los documentos citados en los considerandos precedentes que contiene la solicitud de aprobación de la Transferencia Financiera a favor de las municipalidades de los centros poblados del distrito de Megantoni para el ejercicio fiscal 2025;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20, artículo 41 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con cinco (05) votos a favor, con dispensa del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores, la lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la **Transferencia de Recursos para el Año Fiscal 2025**, con cargo al Rubro 7 Fondo Compensación Municipal, en mérito al Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a favor de la Municipalidad de los Centros Poblados, según al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS AÑO FISCAL 2025**

N°	MUNICIPALIDAD
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARPINTERO KIRIGUETI
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIARIA
3	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ
4	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO MUNDO
5	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, la asignación de una **Dieta** mensual, ascendente a la fijada para los regidores de esta Comuna, en mérito al Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los señores alcaldes de la Municipalidad de Centros Poblados según el siguiente detalle:

**ASIGNACION DE DIETA AÑO FISCAL 2025**

N°	MUNICIPALIDAD
1	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARPINTERO KIRIGUETI
2	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIARIA
3	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVA LUZ
4	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO MUNDO
5	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR**, al Titular del Pliego para que éste expida el acto administrativo que haga efectivo el Acuerdo de Concejo sobre transferencias de recursos y asignación de dietas para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, bajo responsabilidad adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar la presente norma, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y a las Municipalidad de los Centros Poblados de Nuevo Mundo, Nueva Luz, Miaria, Puerto Huallana y Kirigueti y a la Oficina General de Tecnologías de Información, publicarlo en la página Web de la Entidad (<http://www.gob.pe/munimegantoni>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ERS/A  
GM  
OGPYP  
OGA  
OGTI  
WLLS/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*Prof. Esau Ríos Shérigorompi*  
ALCALDE